

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 283/2020 Y
SUS ACUMULADAS 287/2020, 288/2020 Y 289/2020
PROMOVENTES: PARTIDO DEL TRABAJO,
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, PARTIDO DE LA
REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

Ciudad de México, a uno de diciembre de dos mil veinte, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, instructora en el presente asunto**, con lo siguiente:

Constancia	Registro
Escrito de María Lucila Monjardín Castillo, delegada del Partido Revolucionario Institucional.	2296-SEPJF
Oficio SGA/OCJC/667/2020 de Rodrigo Robles Enríquez, Titular de la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.	Sin registro
Escrito de Julissa Becerril Cabrera, quien dice ser delegada del Partido de la Revolución Democrática.	018173

Ciudad de México, a uno de diciembre de dos mil veinte.

Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el escrito mediante el cual, el Partido Revolucionario Institucional **formula alegatos**.

Se tiene por recibido el oficio signado por Rodrigo Robles Enríquez, Titular de la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el que informa que el sábado veintiocho, domingo veintinueve y lunes treinta de noviembre del año dos mil veinte, días en los que transcurrió el plazo para formular alegatos en el presente asunto, tal como se advierte de la certificación que obra en autos, únicamente se recibió la promoción con número de registro 2296-SEPJF.

Por otro lado, agréguese a los autos el escrito de Julissa Becerril Cabrera quien se ostenta como delegada del Partido de la Revolución Democrática, sin embargo, no ha lugar a acordar su petición, toda vez que no tiene reconocida personalidad en el presente asunto.

En consecuencia y toda vez que ha transcurrido el plazo legal de **dos días naturales** concedido a las partes para formular alegatos, **se cierra instrucción a efecto de elaborar el proyecto de resolución correspondiente**.

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 283/2020 Y
SUS ACUMULADAS 287/2020, 288/2020 Y 289/2020**

Lo anterior, de conformidad con los artículos 59¹, 67² y 68, párrafo tercero³ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por la naturaleza e importancia de este asunto, con fundamento en el artículo 282⁴ del citado código federal, **se habilitan los días y horas que se requieran** para llevar a cabo la notificación de este proveído.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma la **Ministra instructora Norma Lucía Piña Hernández**, quien actúa con **Carmina Cortés Rodríguez**, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

AARH

¹ **Artículo 59.** En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II.

² **Artículo 67.** Después de presentados los informes previstos en el artículo 64 o habiendo transcurrido el plazo para ello, el ministro instructor pondrá los autos a la vista de las partes a fin de que dentro del plazo de cinco días formulen alegatos.

Cuando la acción intentada se refiera a leyes electorales, el plazo señalado en el párrafo anterior será de dos días.

³ **Artículo 68.** (...)

Agotado el procedimiento, el ministro instructor propondrá al Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el proyecto de sentencia para la resolución definitiva del asunto planteado. (...)

⁴ **Código Federal de Procedimientos Civiles**

Artículo 282. El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

